

# **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUS- TRIAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.**



<b>Control de revisiones</b>		
<b>Revisión</b>	<b>Aprobación Consejo de Administración</b>	<b>Descripción modificaciones</b>
<b>Creación</b>	<b>28 de noviembre de 2017</b>	Política de Compliance Penal
<b>Revisión 1</b>	<b>13 de diciembre de 2023</b>	Adaptación a la Ley 2/2023 de 2023 reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

La presente Política de Compliance Penal ha sido impulsada y aprobada por el consejo de administración de SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLALA MANCHA S.A. (en adelante SODICAMAN), en su reunión del 28 de noviembre de 2017, en consonancia con las medidas adoptadas en relación con el cumplimiento normativo y con el deseo de reforzar el compromiso del órgano de administración y la alta dirección del despacho por promover, fomentar y divulgar su total compromiso con el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

## **2.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL.**

La política de compliance penal, el sistema de gestión de compliance y el resto de normas internas contribuyen a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento, la gestión ordenada, y responsable de la actividad profesionales desarrollada por la organización, una cultura de integridad, honestidad y respecto a las normas y estándares éticos. La política de compliance penal es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización y socios de negocio, exigiéndose el respecto a la normativa penal exigible al despacho en el cumplimiento de sus fines propios. Se establece como norma imperativa y orden del empresario.

### **3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS.**

SODICAMAN establece un compromiso de permanente vigilancia de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales, habiendo identificado distintos ámbitos diferenciados presentes en el objeto social de la organización como son:

- Participar en capital de sociedades.
- Otorgar préstamos y avales.
- Prestar servicios.
- Tramitar ante las entidades oficiales de crédito solicitudes en favor de las empresas en que participe.
- Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participe.
- Promover inversiones en la región.
- Los riesgos vendrán definidos en el mapa de riesgos penales, que será objeto de actualización y gestión constante.

#### **4.- PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO.**

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo prohíbe de forma expresa a los empleados y socios de negocio la comisión de hechos delictivos de forma expresa en la prestación de sus servicios profesionales como en la gestión y gobierno de la empresa. Se establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, suspensión de empleo y sueldo, traslados forzosos, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre SODICAMAN y el sujeto infractor.

#### **5.- MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES.**

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo instauran una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la legislación penal, promoviéndose el proceso de autocontrol en la actuación y toma de decisiones por parte de todos los empleados y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de SODICAMAN a los riesgos penales.

## **6.- DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL.**

La política de compliance penal establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- a. Identificar los riesgos penales que la organización puede razonablemente anticipar.
- b. Analizar los riesgos penales identificados.
- c. Valorar los riesgos penales identificados.
- d. Revisar los riesgos penales identificados.

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes a la función de compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de compliance, una vez evaluados los riesgos.

## **7.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS.**

La política de compliance penal establece la obligación inexcusable de informar, a través de los medios que se implantarán, de hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos penales que se pretenden evitar, al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, o a cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la política de compliance penal o el resto de normas de desarrollo.

Se garantiza igualmente que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

SODICAMAN, desde el año 2018 contaba con una canal de denuncias, a disposición de todos los empleados. Sin embargo, de conformidad a lo exigido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha trasladado el canal de comunicaciones y denuncias a la página web de SODICAMAN, garantizando el acceso al mismo de todas las personas que tuviesen un interés en ello, en los términos exigidos en la citada Ley.

Los principios en los que se basa este canal, tras las modificaciones introducidas, son:

- Principio de buena fe y compromiso de no represalia respecto a los informantes. Los informantes, no obstante, tienen el deber de actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas al manifestar sus inquietudes.
- Confidencialidad. Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea relevada a terceras personas. Las comunicaciones pueden llevarse a cabo ya sea de manera anónima o con reserva de identidad del informante. Así, el canal interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación de identidad del informante, contando con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.
- Derecho al honor, a la presunción de inocencia y defensa del denunciado.

## **8.- ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUBLICACIÓN.**

El órgano de gobierno manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de compliance, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

La política de compliance podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de SODICAMAN a los efectos de su pleno conocimiento por directivos, empleados y terceros.

**Esta política de compliance penal ha sido aprobada por el Consejo de Administración de SODICAMAN el 13 de diciembre de 2023.**